



Gobierno de
Canetones



MUNICIPIO DE
LAS PIEDRAS

Resolución 317/2021

Acta 041/2021

Las Piedras, 03 de Noviembre de 2021

VISTO: Que el Municipio no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente mensual.

RESULTANDO:

I) Que el TOCAF establece a través de los art 89 las características de los Fondos Permanentes: Art 89° “ los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen en su base de cálculo”.

II) El mismo “se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

RESUELVE:

1) Autorizar la habilitación y renovación del Fondo Permanente Municipio de Las Piedras para el mes de Noviembre/2021 por un monto de \$ 346.724,78 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos veinticuatro con setenta y ocho pesos uruguayos), el cual será administrado por el Alcalde de este Municipio, Gustavo González Bollazzi.

2) **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado

3) **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quién a texto expreso autorizará los mismos

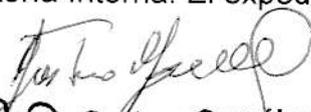
4) **EL FONDO PERMANENTE** tendrán como titular y responsable el/la funcionaria/o que se indique en el Art 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a la Dir. De Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5) **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse los fondos permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, materiales de construcción y de mantenimiento, para reparaciones imprevistas, prendas o implementos de seguridad para el desarrollo de tareas de los trabajadores de la cuadrilla, reparaciones que surjan de forma imprevista en las camionetas, matricula AIC 1236 marca Toyota, Matricula AIC 1977 marca Renault y AIC 1634 Tractor afectados al Municipio, productos metálicos, plásticos, caucho, madera, textiles, lana, productos de hierro, de papel, libros e impresos, productos medicinales, herramientas menores, útiles y mobiliario de oficina, artículos y accesorios eléctricos, artículos de informática; artículos de limpieza, vidrios, servicio de cerrajería, de gomería, y otras reparaciones menores, productos alimenticios, alimentos para animales, combustibles, lubricantes, y otros derivados del petróleo, pasajes de funcionarios, gastos de protocolos, fletes, repuestos de automotores y maquinarias, servicio de barométrica, limpieza de locales y predios, servicios artísticos y profesionales, servicios de enfermería, artículos lúdicos-recreativos, deportivos y gastos de traslados. c) Recargas para celulares de esta Institución pre-pagos, que utiliza la cuadrilla de mantenimiento siendo estos 092352753 , 099760667 y 092450629 para la Secretaría de Comunicaciones del Municipio, lo que deberá establecerse a texto expuesto y adjunto a la factura .d) materiales de construcción, ferretería o barraca, ante situaciones de reparaciones que emerjan de forma urgente, además de la compra de elementos para prevenir y desinfectar los lugares que puedan estar afectados por la pandemia que azota el mundo por COVID-19.

6) **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días

hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente

7) **COMUNICAR** la presente resolución a la Dir. Gral de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.

ALCALDE 
 Gustavo González
Alcalde
Municipio de Las Piedras

CONCEJAL 
EVA BARBANI

CONCEJAL


CONCEJAL



ROBERTO MARTINEZ
CONCEJAL